

	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR	
	Resolución No. 002012	Fecha: 123 FEB 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, Decreto 498 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 7, artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 de 2004, se dan con sujeción a lo determinado por el Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015 (Sector de la Función Pública).

Que a través Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública**" se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Leyes 770 y 785 de 2005, determina criterios de obligatorio cumplimiento para fijar las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y las comportamentales mínimas que corresponden por cada nivel jerárquico de empleo; consagra que la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicas de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

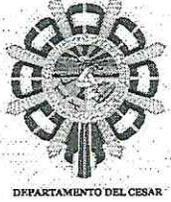
Que en el Título 3 "**REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL**" del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, señala los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades orden territorial.

Que el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 del 2015, establece contenido deberá contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales. 4. Requisitos de formación académica y de experiencia.

Que mediante la Resolución No 002019 del 01 de junio del 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencia Laborales de la Gobernación del Cesar, y se modifican unos requisitos" (adicionado a través de las Resoluciones No. 002565 del 21 de julio de 2016, No. 004766 del 29 de noviembre de 2016, No 000958 del 24 de marzo de 2017, No 004869 del 13 de diciembre de 2019 y No. 001763 del 27 de marzo de 2020 y No. 008127 del 14 de diciembre de 2020).




Despacho del Gobernador

	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR		
	Resolución No. 002012	Fecha: 123 FEB 2021	

Que a través de los Decretos No. 000249 de 23 de diciembre de 2020 y No. 000023 de 8 de febrero de 2021, se crearon cargos en la planta de personal adscrita a Despacho, por lo cual resulta necesario establecer funciones esenciales del empleo.

Que según lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 498 de 2020 (modifica artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015), se establece:

“Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas (...)

Que conforme a párrafo 3º del artículo ibídem, se determina que:

“La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”

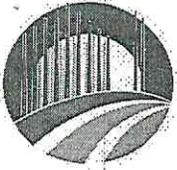
Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1: Adicionar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Cesar, establecido a través de la Resolución No. 002019 del 01 de junio del 2015, las siguientes funciones:

OFICINA CENTRO REGULADOR DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES (CRUED - CESAR)	
I-DENTIFICACIÓN	
NIVEL DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CODIGO GRADO NUMERO DE CARGOS DEPENDENCIA	Directivo Jefe Oficina 006 02 02 Despacho Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

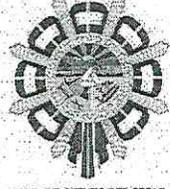
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS
FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE
FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE
LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**

Resolución No.

002012

Fecha:

123 FEB 2021



DEPARTAMENTO DEL CESAR

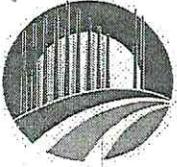
Aplicar conocimientos, principios y técnicas de una disciplina académica, para generar nuevos programas y/o servicios; efectuar aplicaciones de los ya existentes y desarrollar métodos de ejecución.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 3.1. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Centro Regulador de Urgencia CRUED.
- 3.2. Coordinar la elaboración de procesos y protocolos del sistema de referencia y contrareferencia y de las principales urgencias que surjan en las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento.
- 3.3. Verificar la calidad de los reportes de ingreso y atención de los usuarios en las IPS's y ESES del Departamento del Cesar
- 3.4. En situaciones de emergencia o desastre, deben procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.
- 3.5. Informar, orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.
- 3.6. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de jurisdicción en el Departamento del Cesar.
- 3.7. Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrareferencia en el área de influencia del CRUE Cesar en situaciones de emergencia o desastre.
- 3.8. Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre.
- 3.9. Recibir y organizar la información que, sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.
- 3.10. Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE.
- 3.11. Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en jurisdicción departamental.
- 3.12. Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia.
- 3.13. Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
- 3.14. Capacitar y brindar asistencia técnica periódicamente a los funcionarios de las IPS's del Departamento en la implementación de la normatividad vigente del régimen de referencia y contra-referencia.

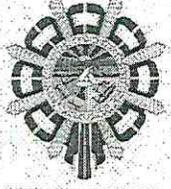
Despacho del Gobernador

46 48



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

3.15. Brindar acompañamiento a las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud en los temas de urgencias, emergencias y desastres del Departamento del Cesar.

3.16. Coordinar con los funcionarios competentes en la sectorial y los municipios el servicio de transporte hospitalario de los pacientes del departamento a los diferentes puntos de referencia Nacional

3.17. Coordinar la elaboración con las instituciones prestadoras de salud y organismos de socorro del departamento los planes de contingencia para eventos masivos y adversos, con el fin de atender y rehabilitar a los pacientes en situaciones de emergencia.

3.18. Coordinar y controlar el funcionamiento de la red de comunicaciones en el régimen de referencia y contra referencia del Departamento del Cesar, con el fin de garantizar la oportuna atención de los pacientes en las diferentes instituciones prestadoras de salud.

3.19. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES –CRITERIOS DE DESEMPEÑO

4.1. Se coordina la formulación y se hace seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Centro Regulador de Urgencia CRUED.

4.2. El transporte hospitalario de los pacientes del departamento a los diferentes puntos de referencia Nacional fue coordinado con los funcionarios competentes en la Sectorial y los municipios, garantizando la oportunidad, eficacia y calidad del servicio prestado.

4.3. Los reportes de ingreso y atención de los usuarios en las IPS's y ESE's del Departamento del Cesar son controlados y verificados teniendo en cuenta la información suministradas por las entidades y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

4.4. Se brinda las respuestas oportunas en situaciones de emergencia o desastre, a las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.

4.5. La comunidad en general y los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fueron orientados oportunamente sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.

4.6. Garantizar que los servicios de urgencias correspondiente a la jurisdicción del Departamento son manejados de manera racional y ordenada

4.6. Se coordina la operación con los procesos de referencia y contrareferencia en el área de influencia del CRUE CESAR en situaciones de emergencia o desastre.

4.7. Los reportes de referencia y contrareferencia fueron coordinados oportunamente en el área de influencia del CRUE

4.8. Se apoyaron los eventos de urgencia, emergencia o desastre. Que se presentaron en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

4.9. La información presentada en la zona de influencia del CRUE fue recibida y organizada

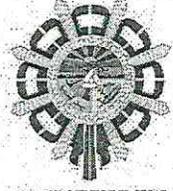
Despacho del Gobernador

Handwritten signature and initials



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS
FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE
FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE
LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

realizándose las acciones de respuesta oportuna que correspondan.

4.10. Elaborar y enviar los reportes solicitados el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento.

4.11. La Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia del Crued - Cesar se coordina y organiza de acuerdo a la normatividad vigente

4.12. Las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres, son coordinadas con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios.

4.13. Los funcionarios de las IPS's del departamento fueron capacitados periódica y oportunamente de acuerdo a lo establecido en la ley, en la implementación de la normatividad vigente del régimen de referencia y contra-referencia, satisfaciendo las necesidades y expectativas de los mismos.

4.14. Las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento fueron acompañadas en los temas de urgencias, emergencias y desastres.

4.15. Se coordinaron con los funcionarios competentes en la sectorial y los municipios el servicio de transporte hospitalario de los pacientes del departamento a los diferentes puntos de referencia Nacional

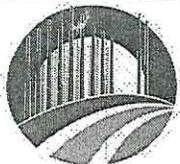
4.16. Los planes de contingencia para eventos masivos y adversos, fueron coordinados con las instituciones prestadoras de salud y organismos de socorro del departamento, con el fin de atender y rehabilitar a los pacientes en situaciones de emergencia.

4.17. La red de comunicaciones en el régimen de referencia y contra referencia del Departamento del Cesar, fue coordinar con el fin de garantizar la oportuna atención de los pacientes en las diferentes instituciones prestadoras de salud

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

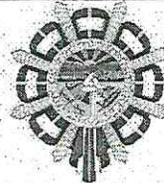
1. Metodologías para la formulación y evaluación de proyectos.
3. Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Metodologías de Investigación.
5. Constitución Nacional y Organización del Estado.
6. Funcionamiento del Estado.
7. Administración Pública.
8. Contratación Estatal
9. Plan Departamental de Desarrollo.
10. Planeación Estratégica
11. Régimen de la seguridad social en Colombia.
12. Sistemas de información y normas básicas de archivo.
13. Expresión oral y escrita.
14. Plan Obligatorio de Salud Subsidiado.
15. Funcionamiento de red de comunicaciones.
16. Sistema de referencia y contra-referencia.

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

COMPETENCIAS DEL NIVEL DIRECTIVO

- Liderazgo
- Planeación
- Toma de decisiones
- Dirección y Desarrollo de Personal
- Conocimiento del entorno

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Terapias, Microbiología y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud o en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Matrícula profesional en los casos requeridos por Ley.

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

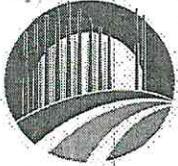
ALTERNATIVAS

ESTUDIOS

EXPERIENCIA

Despacho del Gobernador

Handwritten marks



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Terapias, Microbiología y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en salud pública, administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud o en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por Ley.</p>	<p>Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor de Discapacidad e Inclusión Social.
Código:	105
Grado:	01
No. de cargos:	05
Dependencia:	Despacho
Cargo del jefe Inmediato:	Gobernador del Departamento

II. PROPOSITO PRINCIPAL

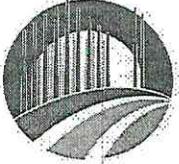
Asistir, aconsejar y asesorar a la administración departamental en la planificación, ejecución y verificación de los planes, programas y proyectos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Departamento.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

- 3.1 Liderar la fijación de políticas, planes y programas de Discapacidad e Inclusión Social. Formuladas y expedidas por la Nación y/o el Departamento, con el propósito de difundirlas e implementarlas en todo el territorio del Departamento del Cesar.
- 3.2 Apoyar en la gestión de los recursos necesarios para la implementación de planes, y programas de Discapacidad e Inclusión Social., con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados para cada uno de ellos.
- 3.3 Plantear la adecuada distribución en la población objeto de los recursos asignados por el Departamento y la nación para la implementación de planes y programas de Discapacidad e Inclusión Social.
- 3.4 Diseñar estrategias para la socialización de las políticas, planes y programas de Discapacidad e Inclusión Social en el Departamento.
- 3.5 Formular proyectos sobre la Discapacidad e Inclusión Social., implementando la metodología

Despacho del Gobernador

Handwritten initials and signature



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

definida por el Departamento Nacional de Planeación, y remitirlo al Banco de Proyectos para su respectivo registro y evaluación ante el comité de priorización.

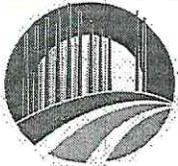
- 3.6 Coordinar conjuntamente con los funcionarios competentes en los municipios del Departamento, actividades que favorezcan la población con alguna Discapacidad e Inclusión Social.
- 3.7 Gestionar con entidades y organizaciones nacionales e internacionales proyectos que promuevan el desarrollo integral y mejoren la condición de vida de las personas con discapacidad.
- 3.8 Brindar asesoría y acompañamiento a los territorios para la formulación de la política municipal de discapacidad e inclusión social
- 3.9 Formular, Adoptar e Implementar la Política de Discapacidad e Inclusión Social en articulación a cada sector y con la participación efectiva y permanente de las instancias políticas, interinstitucionales, la comunidad, la familia y de la sociedad civil organizada en torno a la discapacidad.
- 3.10 Articular con los diferentes sectores, instituciones y comunidades los procesos y acciones necesarias para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque diferencial
- 3.11 Asistir en representación de la Sectorial a eventos y compromisos de su competencia, cuando sea requerido y asignado por su superior, y presentar informe acerca de su participación en los mismo.
- 3.12 Las demás funciones que le sean asignadas por el señor Gobernador y surjan de la naturaleza del cargo

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

- 4.1 Las políticas y/o planes que formule y expida y/o la Nación y/o el Departamento para la Discapacidad e Inclusión Social, fueron analizadas con el fin de interpretarlas propender permanentemente el cumplimiento de las normas vigentes, los procesos y los procedimientos legalmente establecidos.
- 4.2 La gestión eficiente ante la Gobernación del Cesar y la nación, de los recursos necesarios para la implementación de planes, y programas de Discapacidad e Inclusión Social, permitió el cumplimiento de los objetivos trazados para cada uno de ellos.
- 4.3 La distribución de los recursos asignados por el Departamento y la nación para la implementación de planes y programas de Discapacidad e Inclusión Social fue vigilada teniendo como soporte los objetivos y alcance de cada uno de ellos.
- 4.4 Las políticas, planes y programas de Discapacidad e Inclusión Social, se socializaron e implantaron de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional orientándolas hacia al logro de objetivos, planes y programas de la Nación y el Departamento.
- 4.5 Los proyectos formulados se remitieron al Banco de Proyectos de acuerdo a los requerimientos de la normatividad vigente y de la Gobernación del Cesar que apliquen.
- 4.6 Las actividades que favorecieron los programas de Discapacidad e Inclusión Social, fueron

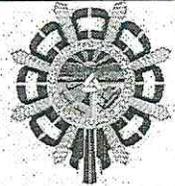
Despacho del Gobernador

Handwritten initials and signature



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002012

Fecha:

23 FEB 2021

coordinadas eficientemente conjuntamente con los funcionarios competentes en los municipios del Departamento, de acuerdo a las necesidades de la comunidad Cesarense, y los planes y/o programas de la Nación y el Departamento.

- 4.7 Se gestionó con entidades y organizaciones nacionales e internacionales proyectos que promuevan el desarrollo integral y mejoren la condición de vida de las personas con discapacidad.
- 4.8 Se brindó asesoría y acompañamiento a los territorios para la formulación de la política municipal de discapacidad e inclusión social.
- 4.9 Se formular, adoptar e implementar la Política de Discapacidad e Inclusión Social en articulación a cada sector y con la participación efectiva y permanente de las instancias políticas, interinstitucionales, la comunidad, la familia y de la sociedad civil organizada en torno a la discapacidad.
- 4.10 Se articuló con los diferentes sectores, instituciones y comunidades los procesos y acciones necesarias para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque diferencial
- 4.11 En las reuniones, eventos y compromisos donde asiste y participa en representación de la Entidad cuando es convocado o delegado, actúa de acuerdo con las políticas y objetivos establecidos por la organización.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Conocimientos en:

- Protocolo
- Servicio al Cliente
- Normatividad sobre discapacidad e inclusión social
- Expresión Oral y Escrita
- Clases y tipos de documentos
- Normas técnicas para la elaboración de documentos.
- Manejo de procesadores de Textos y Hojas de Cálculo.
- Gestión Documental
- Normas de Cortesía.
- Formulación y desarrollo de proyectos de investigación.
- Administración del Tiempo.
- Estatuto de contratación pública.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO

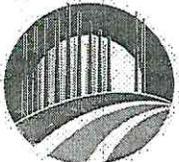
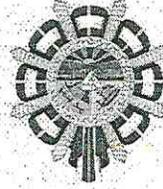
EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines Relaciones

Experiencia relacionada con el cargo.

Despacho del Gobernador

Ar. PO

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM</small>	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR		 <small>DEPARTAMENTO DEL CESAR</small>
	Resolución No. <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">002012</div>	Fecha: <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">23 FEB 2021</div>	

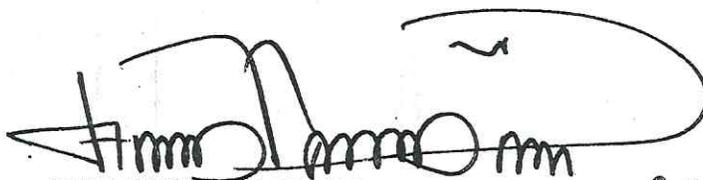
Internacionales, Comunicación Social, Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por Ley.	
ALTERNATIVAS	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines Relaciones Internacionales, Comunicación Social.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Artículo 2. Forman parte integral de la presente resolución los siguientes actos administrativos: Resolución No. 002019 del 01 de junio del 2015, Resolución No. 002565 del 21 de julio de 2016; 004766 del 29 de noviembre de 2016, No. 000958 del 24 de marzo de 2017, No. 004869 del 13 de diciembre de 2019 y No. 001763 del 27 de marzo de 2020

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

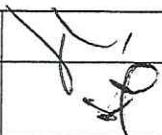
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar

23 FEB 2021

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Jurídica Líder del Programa de Gestión Humana (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Despacho del Gobernador